

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En el extranjero, 7,50 ptas.; semestral, 15; anual, 30.  
 En España, 12; semestral, 22,50; anual, 45.

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza. Giro postal ó letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea, a 25 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original se le pagará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de la Administración.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 13 noviembre 1919)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### EXPOSICION

Señor: Como natural consecuencia de su carácter transitorio, la ley de 11 de noviembre de 1916 dispuso en su artículo 7.º que estaría en vigor durante los doce meses siguientes al día de su promulgación, pudiendo ser prorrogada su observancia por períodos de doce meses si el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado en pleno, estimaba que así lo requerían las circunstancias.

Por Reales decretos de 10 de noviembre de 1917 y 6 de noviembre de 1918, se prorrogó por el plazo mencionado la vigencia de la ley de que se trata, y siendo un hecho indiscutible el que a pesar de haberse terminado la conflagración que conmovió al mundo entero, continúa cada vez más agudizada la perturbación que con tal motivo se sintió y se siente en los mercados extranjeros y en los de nuestro país, acentuándose en todas partes de día en día los gravísimos problemas de abastecimiento, distribución y transporte de mantenimientos y primeras materias, se impone la obligación de no prescindir de los medios extraordinarios de actuación que permite el precitado instrumento legal, con objeto de poder evitar ó atenuar la crisis económico-

social que tan alarmante aspecto sigue presentando, y hacer frente al propio tiempo a las dificultades que en lo sucesivo se presenten hasta llegar a la apetecida normalidad.

Dados los términos concretos en que se redactó el referido artículo 7.º, no queda opción al Gobierno, al pretender la nueva prórroga, para prescindir de ninguna de las autorizaciones que la ley concede, y que, de subsistir, ha de ser en toda su integridad, ni tampoco le es permitido de variar el período de vigencia de aquella que en su caso ha de ser precisamente de doce meses; y teniendo presente, además, tanto el que con ello en nada se coarta la esfera de acción de las Cortes, que en cualquier momento pueden legislar sobre el particular lo que juzguen conveniente, como el hecho de que el segundo párrafo de tan repetido artículo 7.º encomienda al Poder ejecutivo el suspender en todo ó en parte la aplicación de la ley de Subsistencias, el Ministro que suscribe, ajustándose al espíritu y letra del precepto de referencia, y habida consideración a que ese régimen excepcional sólo perdurará interin las circunstancias así lo exijan, somete a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de noviembre de 1919.—Señor.—A los R. P. de V. M., Fernando Sartorius Chacón.

#### REAL DECRETO NÚMERO 18

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; oído el Consejo de Estado en pleno, y de conformidad, en lo esencial, con lo informado por el mismo y a propuesta del Ministro de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado por doce meses más el período de vigencia de la ley de 11 de noviembre de 1916, llamada de Subsistencias.

Dado en Palacio, a once de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Abastecimientos, Fernando Sartorius Chacón.

(Gaceta 10 noviembre 1919)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitidas a informe del Instituto de Reformas Sociales las consultas que varias Autoridades locales y provinciales han dirigido a este Ministerio preguntando si es lícito autorizar el trabajo en horas extraordinarias, pagadas aparte como tales y con el recargo convenido entre patronos y obreros, aquel Centro consultivo informa, con fecha 23 de octubre último, lo que sigue:

«También el Instituto ha recibido directamente numerosas consultas análogas, y en muchos casos la pregunta va acompañada por el ruego de que se dicte una resolución afirmativa, a fin de poder dar cumplimiento a compromisos anteriores a la implantación de la nueva jornada, facilitar el tránsito de un régimen a otro, hacer frente a inesperadas aglomeraciones de trabajo, e incluso hacer posible la ejecución de algún servicio público dentro del plazo legal, como ocurre, por ejemplo, en determinada provincia, con la impresión de las listas electorales.

»Examinado el asunto en el Consejo de Dirección celebrado el 22 del corriente, se observó, en primer lugar, que las disposiciones relativas al establecimiento de la jornada máxima legal, ni autorizan ni prohíben expresamente el trabajo en horas extraordinarias. Resulta, por tanto, que mientras no se dicte alguna disposición especial sobre la materia, habrá que atenerse a lo anteriormente estipulado en cada caso, con la diferencia de que a hora serán extraordinarias todas las horas que excedan de la nueva jornada legal.

»Es evidente que esta situación sólo puede ser transitoria, y que en principio no cabe admitir de un modo permanente la plena libertad del trabajo en horas extraordinarias, so pena de anular o amenguar mucho la eficacia de las disposiciones fundamentales sobre la jornada. Cuestión ésta que requiere muy detenido estudio para determinar en qué casos, con qué límites y condiciones y mediante cuáles compensaciones y garantías será prudente autorizar las horas extraordinarias de trabajo, dejando igualmente a salvo la justicia social y el legítimo interés económico.

»Este problema se liga estrechamente con el de la resolución definitiva de las numerosas propuestas de excepción que tiene en estudio el Instituto de Reformas Sociales, y no podrá ser resuelto hasta haber examinado toda la copiosísima información con tal motivo recibida.

»Es evidente asimismo la conveniencia de tener en cuenta los resultados de las deliberaciones del Congreso Internacional del Trabajo, que se ha de celebrar en Washington dentro de muy pocos días, y en el cual tiene el Instituto una alta representación, con su propio Presidente a la cabeza.

»Pero como hay casos de verdadera urgencia a los cuales debe darse una solución inmediata;

»Considerando que son de atender los motivos indicados por las Autoridades y Corporaciones, cuyas consultas han motivado este informe; y

»Considerando también que la necesidad se hace mayor por la inevitable diversidad de criterio habida en determinadas Juntas locales, acordando unas y denegando otras la propuesta de excepción, en casos iguales o muy análogos,

»El Instituto entiende que la cuestión planteada por las consultas a que se ha hecho referencia, se puede resolver en los siguientes términos:

1.º Autorizar el trabajo en horas extraordinarias en casos de necesidad, pero sólo de un modo transitorio y hasta tanto que se dicten disposiciones especiales sobre la materia, y con la condición expresa de pagar aparte

con el recargo que se convenga entre obreros y patronos, todas las horas que excedan de la jornada legal.

2.º Estudiar la reglamentación de horas extraordinarias y someter el oportuno proyecto al Gobierno de Su Majestad, conjuntamente con la resolución definitiva de las propuestas de excepción.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 11 noviembre 1919.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Habiéndose fugado de su casa paterna y pueblo La Almunia de Doña Godina el joven llamado Benito Monteagudo Huera, de las señas siguientes: edad diez y seis años, viste traje de pana, americana oscura, boina azul y calza alpargata cerrada; particulares, varias cicatrices en el cuello;

En su virtud encargo a los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será entregado en la Alcaldía de aquel pueblo caso de ser habido.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1919.

El Gobernador,  
EUSEBIO SALAS RODRÍGUEZ

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido a bien nombrar Recaudador subalterno para la 2.ª zona de La Almunia, a D. Jacinto Sicart Treix, y auxiliar para la 1.ª zona de Belchite, a D. Felipe Montolio Pérez.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1919.—El Tesorero, Tomás Gómez.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordada la provisión de dos plazas de celadores vacantes en el Cuerpo de la Policía de Abastos, dotadas con el haber anual de 1.300 pesetas, se hace público a fin de que los que aspiren a ocuparlas puedan presentar sus instancias documentadas dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de nueve a trece, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, en el que durante el mismo plazo podrán enterarse los interesados de las condiciones exigidas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1919.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1920-1921, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral vigente.

Zaragoza, 30 de octubre de 1919.—El Presidente, Francisco Acosta.

**FOMBUENA.**—Presidente, Pedro Zarazaga, como Juez municipal.

Vicepresidente, Pascual Mayoral Domingo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Antonio Herrero Simón, como ex Juez municipal; Miguel Antonio Sebastián Zarazaga y Francisco Zarazaga Serrano, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Félix Zarazaga Agustín, como Concejal; José Zarazaga Crespo, como ex Juez municipal; José Mainar Roche y Francisco Ramiro Morlán, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Eustaquio Catalán.

**FRÉSCANO.**—Presidente, Eustaquio G. Puértolas, como Juez municipal.

Vicepresidente, Constantino Pascual Tolosa, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Julio Oliver Bea, como ex Juez municipal; Pedro Armingol Cuartero y Matías Navarro Lobera, como contribuyentes por territorial; León Bermejo Redrado, id. por industrial.

Suplentes: Gonzalo Oliver García, como Concejal; Cesáreo Bermejo Mayayo y Pedro Mayayo García, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Lope Carrasco.

**FUENDEJALÓN.**—Presidente, Justo García Barcos, como designado por la Junta Local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Lázaro Aznar Martínez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: León Andía Cuartero, como ex Juez; Melchor Martínez Borobia, Manuel Moreno García, Agustín Liso Beltrán y Donato Aznar Maurel, como contribuyentes.

Suplentes: Baltasar Rubio Cuartero, como Concejal; José M.<sup>a</sup> Calvete Viñes, como ex Juez; Elías Pueyo Sopena, Juan Cuartero Ibáñez, Juan Labarta Oliván y Santiago Molinas Royo, como contribuyentes.

Secretario, Ponciano Aznar Diago.

**FUENTES DE EBRO.**—Presidente, Justo Ramón Ayala, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, Blas Palacín, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Romualdo Sánchez, como ex Juez municipal; Julio Aliacar Jiménez y Manuel Huete Infante, como contribuyentes por territorial; Pablo Portera Laborda y Lorenzo Maza Soláns, id. por industrial.

Suplentes: Antonio Viamonte, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Santiago Gayán, como Concejal; José Moliner, como ex Juez municipal; Joaquín Berges y Vicente Lamba, como contribuyentes por territorial; Segundo Lapuente y Angel Laborda, id. por industrial.

Secretario, Vicente González.

**FUENTES DE JILOCA.**—Presidente, Gregorio Marco Montón, como Juez municipal.

Vicepresidente, Juan José Biota Ormad, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Juan Acerete Maycas, como ex Juez municipal; Manuel Esteban Jimeno y Joaquín Liñán Lapuerta, como contribuyentes por territorial; Juan Muñoz Ferrer y Severo Pérez Esteban, id. por industrial.

Suplentes: Victoriano Ailón Morales, como Concejal; Narciso Franco Pérez, como ex Juez municipal; Conrado Yagüe Ferrer y Juan Ignacio Jimeno Aznar, como contribuyentes por territorial; Pablo Ormad Yagüe y Delfín Lázaro Lázaro, id. por industrial.

Secretario, Eugenio Marco Catalán.

**GELSA.**—Presidente, Eloy Falcón, como Juez municipal.

Vicepresidente, José Usón Marqués, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Sañudo Martínez, como ex Juez municipal; Francisco Abós Miguel y Alfonso Usón Barceló, como contribuyentes por territorial; Plácido Hervera Miguel y Francisco Salinas Bascuas, id. por industrial.

Suplentes: Pablo Morellón Gonzalvo, como Concejal; Ricardo Aranguren Genzor, como ex Juez municipal; Juan Vergara Sancho y Antonio Catalán Salanova, como contribuyentes.

Secretario, José Usón Marqués.

**GRISÉN.**—Presidente, Juan Gómez Anadón, como Juez municipal.

Vicepresidente, Manuel Castillo Sánchez, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Pascual Castillo Gazo, como Juez; Juan Gómez Anadón y Santos Castillo Gay, como contribuyentes por territorial; Pablo Castillo Alcaya y Cosme Castillo Castillo, id. por industrial.

Suplentes: Andrés Hernández Adiego, como Concejal; Pedro Aranz Herrero, como ex Juez; Simeón Alava Fuentes y Jorge Castillo Bielsa, como contribuyentes por territorial; Germán Ezquerro Olié y Manuel Gonzalvo Palacios, id. por industrial.

Secretario, Angel Camón.

**HERRERA DE LOS NAVARROS.**—Presidente, Eduardo Brinquis Cameo, como Juez municipal.

Vicepresidente, José Rubio Marco, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Miguel Mainar Andreu, como ex Juez; Alejo Mateo Melguizo y Simón Pardos Camasas, como contribuyentes por territorial; Felipe Bernad Lázaro y Francisco García García, id. por industrial.

Suplentes: Isidoro Matco Melguizo, como Concejal; Juan Pablo Guillén Bernad, como ex Juez; Modesto Felices Lucía y Félix Guillén Mainar, como contribuyentes por territorial; Rafael Bernad Serrano y Romualdo Rubio Pérez, id. por industrial.

Secretario, Romualdo Rubio García.

**LAYANA.**—Presidente, Miguel Jiménez, como Juez municipal.

Vicepresidente, Pedro Cortés, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Eduardo Pueyo, como ex Juez; Esteban Begería y Andrés Lizalde, como contribuyentes por territorial; Pedro Morales y Agustín Cortés, id. por industrial.

Suplentes: Antonio García, como Concejal; Victoriano Ezquerro, como ex Juez; Florencio Pueyo y Melchor Casaus, como contribuyentes por territorial; Cristóbal Borao y Pascual Zárate, id. por industrial.

Secretario, Agapito Arilla.

**LÉCERA.**—Presidente, Emiliano Tena Bernal, como Juez municipal.

Vicepresidente, Blas Aznar Tena, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Royo Bernad, como oficial retirado del Ejército; Pascual Casaos Castellote y Manuel Aznar, como contribuyentes por territorial; Baltasar Peiro Jimeno y Valero Quilez Ibáñez, id. por industrial.

Suplentes: José Canfranc Gracia, como Concejal; Pedro Muniesa Lázaro, como ex Juez; Antonio Aznar Muniesa y Joaquín Aznar Navarro, como contribuyentes por territorial; José Bericós Peguero y Mariano Pelegrín Gascó, id. por industrial.

Secretario, Ramón Gil.

**LECHÓN.**—Presidente, Victoriano Gómez Marco, como Juez municipal.

Vicepresidente, Valentín Marco Hernando, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Eugenio Sebastián Herrera, como ex Juez; Daniel Señalada Gracia y Manuel Herrera Pérez, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Lamberto Hernando Jimeno, como Concejal; Isidro Bernal Gutiérrez y Pablo Herrera Herrero, id. por industrial.

Secretario, José Belver Ramos.

**LECIÑENA.**—Presidente, Federico Cervera Pérez, como Juez municipal.

Vicepresidente, Valero Marcén Arruego, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Nicolás Arruego Navarro, como ex Juez; Mariano Albero Rubio y Vicente Seral Abardía, como contribuyentes por territorial; Mariano González Hernández y Valero Arruego Marcén, id. por industrial.

Suplentes: Juan Escanero Solanas, como Concejal; Pascual Sanz Muñío, como ex Juez; Miguel Albero Solanas y Martín Arruego Escuer, como contribuyentes por territorial; Joaquín Maza Pardillos y Blas Vinés Aznárez, id. por industrial.

Secretario, Joaquín Sanz Marcén.

**LITUÉNIGO.** — Presidente, Faustino Hernández Chueca, como Juez municipal.

Vicepresidente, Angel Lapuente, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: José Bayona Chueca, como ex Juez; Bruno Jiménez Jiménez y Serapio Jiménez Domínguez, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Julio Martínez Calavia, como Concejal; Miguel Marqués Más, como ex Juez; Benito Soria Jiménez y Ciriaco Sarria Jiménez, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Francisco Chueca Navarro.

**LORBÉS.** — Presidente, Isidoro Orduna Campo, como Juez municipal.

Vicepresidente, Miguel Eilo Labarta, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Victoriano Mendive Jiménez, como ex Juez municipal; Francisco Ustarros Areso y Tomás Calvo García, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Gabriel Orduna Novallas, como Concejal; Rudesindo Arcas Fernández, como ex Juez municipal; Santos Biel y Manuel Mamilo Dencausa, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Agustín Bosque Ventura.

**LUESIA.** — Presidente, Vicente Pellicer, como Juez municipal.

Vicepresidente, Rafael Cortés Arvej, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Mariano Burguete Jiménez, como ex Juez; Manuel García Argüés y Francisco Galbán Begué, como contribuyentes por territorial; Angel Marcellán Arteaga y José Aragüés Acín, id. por industrial.

Suplentes: Felipe Escabosa Campos, como Concejal; Antonio Pérez Pérez y Atanasio Aragüés Palacio, como contribuyentes por territorial; Clemente Aragüés Navarro y Teodoro Escabises Cardiel, id. por industrial.

Secretario, Esteban García.

**LUESMA.** — Presidente, José Miguel Mainar, como Juez municipal.

Vicepresidente, Joaquín García Mainar, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Policarpo Hernando Gascón, como ex Juez municipal; Rafael Colás Roche y Juan Mainar Casao, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Elías Dueñas Jimeno, como Concejal; Agustín Hernando Iberní, como ex Juez municipal; Félix Iberní Pascual y Manuel García San Miguel, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Lucio Melguizo Lain.

**MALEJÁN.** — Presidente, Serapio Tejero Arcona, como Juez municipal.

Vicepresidente, Joaquín Navarro Tejero, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Cipriano López Sanmartín, como ex Juez municipal; Tiburcio Pablo Sanjuán y Fructuoso Arcona Aznar, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Andrés Moros Sanmartín, como Concejal; Remaudo Sanmartín Arcona, como ex Juez; Rafael Escolano Bona y Francisco Sancho Gabás, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Luis Gabás.

**MALUENDA.** — Presidente, Pedro Ceamanos Pardos, como Juez municipal.

Vicepresidente, Pablo Pérez Castillo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Francisco Aguirre Simón, como ex Juez municipal; Miguel García García y José Calvo Hernando, como contribuyentes por territorial; Enrique Ballano Pardos y Fernando Velilla Lorente, id. por industrial.

Suplentes: Pablo Molina Pardos, como Concejal; Feliciano Domínguez Bernal, como ex Juez municipal; Manuel Abián Florentín y Jorge Molina García, como contribuyentes por territorial; Francisco Dueñas Lorente y Alejo Gimeno Colás, id. por industrial.

Secretario, Pío Noguerales Nieto.

**MONEGRILLO.** — Presidente, Francisco Martínez Almudevar.

Vicepresidente, Jesús Campos Laguna, como Concejal.

Vocales: Julián Alfranca Peralta, como ex Juez; Pedro Cepero Otín y Vicente Larrés Borrás, como contribuyentes por territorial; Antonio Campos Martínez y Juan Laguna Jaria, id. por industrial.

Suplentes: Juan Francisco Maza, como Concejal; Benito Serrano Bayod, como ex Juez; Salvador Calvo Cepero y Bienvenido Alcrudo Abiós, como contribuyentes por territorial; Julián Germán Comenge y Ceferino Fustero Zuera, id. por industrial.

**MONEVA.** — Presidente, Francisco Nuez Paracuellos, como Juez municipal.

Vicepresidente, Antonio Paracuellos Dueso, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Manuel Artal Muniesa, como ex Juez municipal; Rafael Oliver Bardage y José Alloza Bardage, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: Joaquín Barberán Soriano, como Concejal; Tomás Carod Paracuellos, como ex Juez municipal; Crescencio Artal Martín y Gregorio Paracuellos Lerín, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Francisco Lahoz.

**MOROS.** — Presidente, Antonio Laçal García, como Juez municipal.

Vicepresidente, Pascual Romero Navarro, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Andrés Pérez Alcain, como ex Juez municipal; Fernando Lafuente Grima y Manuel Tarragona Morales, como contribuyentes por territorial; Justo Marín Gonzalo y Baldozero Laçal Balsa, id. por industrial.

Suplentes: Antonio Pérez Aznar y Manuel Júdez Domínguez, como contribuyentes por territorial; Máximo Esteban Germán y Damián Ciria de San Miguel, id. por industrial, y Esteban Casado Bueno, como Concejal.

Secretario, Trigilio Velilla Melendo.

**MUEL.** — Presidente, Mariano Lapedra Molina, como Juez municipal.

Vicepresidente, José Orga Lagunas, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Andrés Orga Aragüés, como ex Juez municipal; Angel-José Argachal Benito y Pablo Barriando Casas, como contribuyentes por territorial; José Pelayo Rubio y Pascual Aliaga Freg, id. por industrial.

Suplentes: Mariano Tobías Gil, como Concejal; Jacinto Cabetas Benito, como ex Juez municipal; Vicente Cabetas Benito y Pedro Cardiel Benito, como contribuyentes por territorial; Avelino Urcola y Pedro José Gracia Argachal, id. por industrial.

Secretario, Miguel Domingo Mompín.

**LA MUELA.** — Presidente, Isidro Martínez, como Juez municipal.

Vicepresidente, Miguel Mateo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Fernando de Torres Mateo, como ex Juez municipal; Manuel Juan Aured Loaso y Eulogio Aured Aured, como contribuyentes por territorial; Manuel Aured Lóbez y José Casanova Aured, id. por industrial.

Suplentes: Mariano Mateo Aured, como ex Juez; Santiago Millán Mateo, como Concejal; Mariano Mateo Gil y Marcelino Jimeno Mateo, como contribuyentes por territorial; Mariano Aured Casanova y Francisco Barrachina Izquierdo, id. por industrial.

Secretario, Mariano Ibáñez Guijarro.

**PANIZA.** — Presidente, José M.<sup>a</sup> Falcó Plou, como Juez municipal.

Vicepresidente, Hipólito Cebrián Burillo, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Joaquín Conde Cebrián, como ex Juez municipal; Pedro Jurado Valenzuela y Andrés Floría Casado, como contribuyentes por territorial; Ignacio Serrano Alda y Valentín Vallestín Berni, id. por industrial.

**Sudlentes:** Carmelo Burillo López, como Concejal; Manuel Cebrián Sancho y Esteban Burillo Floría, como contribuyentes por territorial; Antonio Cebrián Sancho y Paulino Vitaler Floría, id. por industrial.  
Secretario, Ciriaco Agudo Agudo.

**POMER.** — Presidente, Salvador Cisneros Tormes, como Juez municipal.

Vicepresidente, Ciriaco Pérez Cisneros, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Constantino Horno Lasheras, como ex Juez; Ciriaco Pérez Cisneros, como Concejal; Manuel Cisneros Lezcano y Mariano Perales Pérez, como contribuyentes.

**Suplentes:** Victoriano Cisneros Cisneros, como Juez; Domingo Pérez Lezcano, como Concejal; Juan Pérez Alonso y Felipe Pérez Martínez, como contribuyentes.  
Secretario, Marcelino Marco.

**PRADILLA.** — Presidente, Antonio Lafuente Moncín, como Juez municipal.

Vicepresidente, Antonio Aguarón Bailán, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Pedro Aguarón Aldesoro, como ex Juez municipal; Antonio Lafuente Hernández y Enrique Piedrañita Carcas, como contribuyentes por territorial; Angel Usán Romero y Martín Lafuente Soteras, id. por industrial.

**Suplentes:** Emilio Lafuente, como Concejal; Vicente Aguarón, como ex Juez municipal; Bautista Lafuente y Mariano Sancho, como contribuyentes por territorial; Martín Blasco y Javier Carcas, id. por industrial.

Secretario, Víctor Miguel Martínez.

**PUEBLA DE ALBORTÓN.** — Presidente, Gregorio Naval Zaragozano, como Juez municipal.

Vicepresidente, Luis Salvador Langa, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Enrique Langa Lamarca, como ex Juez municipal; Antonio López Naval e Higinio Langa Nogueras, como contribuyentes por territorial; Manuel Gálvez Bielsa y Angel Trinchán Umbria, id. por industrial.

**Suplentes:** Enrique Langa Lamarca, como Concejal; Manuel Ordoñas Aragüés, como ex Juez municipal; Justo Nogueras Ordoñas y Luis Plou Lamarca, como contribuyentes por territorial.

Secretario, Julián Herrero Langa.

**REMOLINOS.** — Presidente, Patricio Calvo, como Juez municipal.

Vicepresidente, Antonio Gonzalo Melero, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Bernardo Liarte López, como ex Juez municipal; Eugenio García Samper y Constantino Valenzuela Liarte, como contribuyentes por territorial; Gregorio Pío Calvo y Luis Molinos Artajona, id. por industrial.

**Suplentes:** Isidoro Jimeno Insa, como Concejal; Angel Téller Gabás, como ex Juez municipal; Mariano Alonso Ginés y Bernabé Ibáñez Egea, como contribuyentes por territorial; Martín Gállego Torralba y Victorio Castillo Domínguez, id. por industrial.

Secretario, Alvaro Cortés.

**SALVATIERRA.** — Presidente, Alejandro Navarro, como Juez municipal.

Vicepresidente, Pascual Navarro Carrillas, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Antonio Bosque Urraca, como ex Juez municipal; Salvador García Andreu y Piedad Lampérez Lorente, como contribuyentes por territorial; Emilio Pérez Pérez e Isaac Enrique Turrán, id. por industrial.

**Suplentes:** Matías Beretens Echandi, como Concejal; Pascual Escuer Navarro, como ex Juez municipal; José Pasquel Escuer y Antonio Bueno Lorente, como contribuyentes por territorial; Santos Ara Araus y Mariano Guinda Uzainqui, id. por industrial.

Secretario, Benito Alvarez.

**TALAMANTES.** — Presidente, Hermenegildo Petisme, como Juez municipal.

Vicepresidente, Miguel Villarroya Boña, como Concejal de mayor número de votos.

Vocales: Mariano Romanos Chueca, como ex Juez municipal; Gabriel Castelle y Francisco Romanos Millán, como contribuyentes por territorial; Domingo Monreal Zueco y Telesforo Tormes Pérez, id. por industrial.

**Suplentes:** Santiago Chueca Peña, como Concejal; Faustino Chueca Romanos, como ex Juez municipal;

Constantino Chueca Chueca y Andrés Ibáñez Villarroya, como contribuyentes por territorial.  
Secretario, Félix Rubio.

## FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

### Anuncio.

Autorizado este Establecimiento para proveer una plaza vacante de Maquinista Electricista con arreglo a lo preceptuado en la Real orden Circular fecha 4 de enero de 1909 (C. L. núm. 2), se hace saber a los que deseen ocuparla, que el contrato como obrero afiliado a que ha de sujetarse el preferido tendrá de duración cuatro años, con un jornal diario de 5'06 pesetas, bonificable en un 10 por 100, cada vez que renueve su compromiso por otro plazo igual. Las condiciones exigidas, son las que al pie se detallan, debiendo sujetarse los aspirantes a las reglas de carácter general establecidas en la citada Real disposición y a las particulares del Establecimiento, que estarán de manifiesto en el mismo todos los días laborables, de nueve a diez y seis.

Se advierte que serán títulos de aptitud y preferencia para ocupar la vacante, los certificados a que se refiere la regla 7.<sup>a</sup> de la repetida Real orden, y que serán clasificados los opositores a igualdad de títulos por el orden establecido en la regla 10.<sup>a</sup>, cuyo conocimiento es de gran interés para los mismos.

Las instancias, acompañadas de los documentos respectivos, deberán ser dirigidas al Director de la Fábrica, sita en el barrio de Casa Blanca de esta capital, hasta las doce del 30 de diciembre próximo, en que quedará cerrado el plazo de admisión es; advirtiéndose por último que la Junta examinadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si considera que no es admisible ninguna solicitud.

### Condiciones que se exigen.

- 1.<sup>a</sup> Ser mayor de 22 años y no exceder de 40.
  - 2.<sup>a</sup> Justificar buena conducta.
  - 3.<sup>a</sup> Saber leer y escribir correctamente.
  - 4.<sup>a</sup> Presentar certificado expedido por los establecimientos o Empresas donde hayan prestado servicio como maquinista electricista y siendo condición recomendable el que además trabaje como ajustador.
  - 5.<sup>a</sup> Someterse a la prueba práctica que la Junta considere conveniente para demostrar su competencia.
  - 6.<sup>a</sup> Demostrar su aptitud física mediante reconocimiento facultativo militar.
- Zaragoza, 13 de noviembre de 1919. — El Director, Serafín Liñán.

## 6.<sup>a</sup> DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

### Montes. — Providencia.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de noviembre de 1918, por la Guardia civil, contra José Carnicer, por corta de leñas en el monte El Maguillo; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100

diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1919. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

«Decreto.— Visto el expediente de registro minero Sulfúrica A, núm. 1.509, de D. José Bas y Soler, del término de Zaragoza, con el que se pretende indudablemente utilizar aguas con sulfato de sosa en disolución, único mineral aprovechable en aquel paraje, según se desprende del acta y plano levantado por el Ingeniero actuante, en 9 y 10 de septiembre último.

Visto el art. 1.º del Reglamento de 16 de junio de 1905, que ordena que las sales alcalinas disueltas en las aguas no podrán ser objeto de concesión minera y que se sujetará su tramitación a los principios establecidos por la ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y la Real orden 5 junio 1883, y si se trata de aguas minero-medicinales por la de 1.º mayo 1874, y Real orden 22 septiembre 1876, modificada en 31 mayo 1876, 25 enero y 5 julio 1867, 26 enero 92 y 21 febrero 1899.

Vistas las Reales órdenes de 3 septiembre 1917, 25 enero 1892, 15 noviembre 1897, 25 junio 1871, 5 diciembre 1876, 11 julio 1877, 25 enero 1892 y 7 junio 1899, en las que en distintas formas se declara que la Administración no puede conceder aguas minerales bajo la forma de un registro minero.

Vistos los planos que comprenden parte de un terreno que fué de la mina caducada «La Sulfúrica», número 127, concedida como aprovechamiento de aguas minerales, con anterioridad a la ley de Aguas de 1879 y que este aprovechamiento se consolidó legalmente, desde el momento que dicha Ley respetaba los derechos adquiridos S. T. C. A., 10 abril 1912 y que debiendo adaptarse a la legislación vigente, lo realizó bajo la forma de una concesión de aguas minero-medicinales.

Vista la *Gaceta* de 15 de noviembre de 1902, en la que en virtud de informe del Real Cuerpo de Sanidad y por expediente incoado por D. Ignacio Coll y D. Julio Bielsa son declaradas de utilidad pública con el nombre de «Mediana de Aragón», aplicándose el Reglamento de Baños, aforándose su caudal 3'37 litros por minuto y examinándose su composición minero-medicinal, calificándolas de sulfatadas sódicas con litina y fijada su concesión por Real orden 12 noviembre 1902.

Considerando que el registro minero «La Sulfúrica A», no puede ser concedido para explotar aguas:

1.º Por ser objeto legal de otra tramitación.  
2.º Porque estas mismas aguas están hoy concedidas por la Real orden de 12 de noviembre de 1902 como minero-medicinales.

3.º Porque aunque se tratara de la explotación de cualquiera substancia minera, la concesión tendría que obligarse a respetar el área de protección, en cuyo terreno y subsuelo las aguas circulan y emergen.

Por lo tanto, tengo a bien cancelar el registro «La Sulfúrica A», núm. 1.509, concediendo al interesado treinta días para alzarse de esta disposición».

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1919.—Angel Jimeno.

\*\*\*

D. Angel Jimeno Cunchillos, Jefe interino de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy ha dictado el siguiente

«Decreto.—Estando el terreno pedido por D. José Val y Soler en su registro minero «La Sulfúrica», núm. 1.496, en distinto término municipal que el que señala la solicitud, y a propuesta de la Jefatura de Minas, en vista de lo que ordena el art. 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905, núm. 2, tengo a bien declararlo sin curso y fenecido el citado expediente.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1919.—Angel Jimeno.

## SECCION SEXTA

### Acered.

El día 16 del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, conforme al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Acered, 10 de noviembre de 1919.—El Alcalde P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

### Chiprana.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1919-20, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de Consumos.

Artículos.	Unida- des	Precio medio	Ar- bitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	100	2	0'50	425.070	2.125'35
Leña.....	100	2	0'50	638.800	3.194'00
TOTAL.....					5.319'35

Chiprana, 11 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Tomás Soler.

### Malón.

Para legalizar el nombramiento de Médico titular de este pueblo, se abre concurso por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan solicitar dicha plaza, dotada con el sueldo de mil pesetas anuales, todos los que deseen y reúnan las condiciones legales.

Malón, 9 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Pedro Chueca.

### Romanos.

Con el fin de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación pueda conocer la utilidad imponible de cada contribuyente para formar el repartimiento general del año económico 1920 21 y resulte lo más equitativo posible, ruego e intereso a todos los vecinos, propietarios e industriales, sean o no forasteros, que hasta el día 26 de diciembre próximo presenten en la secretaría

de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades produzcan sus fincas rústicas, urbanas o industrias situadas en este término, mas de cuantas utilidades obtengan por sus profesiones, censo o intereses de cualquiera clase, naturaleza o procedencia, y aquellos que tengan las fincas en arriendo o aparcería, presentarán relación de sus colonos, arrendatarios, aparceros, etc., para gravarles en su caso con la cuota correspondiente.

De no presentarse lo que se deja indicado dentro del tiempo designado, se considerarán conformes los datos que existen relacionados en este Ayuntamiento.

Romanos, 12 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Francisco Pellejero.

**Saviñán.**

En sesión del día de hoy, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia nombrar recaudador de fondos municipales al agente D. Manuel Lobaco Villalba, y auxiliar a D. Luis Lobaco Villalba.

Lo que se da a conocer por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Saviñán, 9 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Gómez.

**Sos.**

D. Amancio López de Artieda Legarre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a petición de la mayoría de propietarios interesados en el riego de las huertas situadas en la partida de «Ramblar», de este término, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 2.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de junio de 1884 sobre formación y tramitación de las Ordenanzas y reglamentos de las Comunidades de regantes con arreglo a la ley de Aguas, he dispuesto convocar a todos los interesados en el riego de dicha vega, a una Junta general, que tendrá lugar el día 24 de diciembre próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, al objeto de acordar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamento por que ha de regirse la Comunidad y nombrar una Comisión de su seno para que formule los oportunos proyectos que habrán de someterse a deliberación y acuerdo en otra reunión.

Sos, 10 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Amancio López.

**Tauste.**

Confeccionado el padrón de los vecinos existentes en este término municipal que están sometidos a la prestación personal, conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de 30 de julio de 1904, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días al objeto de reclamaciones.

Tauste, a 12 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Ignacio Adiego.

**Tosos.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.250 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes documentadas se admitirán en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Tosos, 11 de noviembre de 1919.—El Alcalde, P. Pablo Felipe.

**Used.**

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario formado por dicha Corporación para satisfacer los gastos que ocasiona la construcción del camino vecinal.

Used, 12 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Fermín Guillén.

**Villalba de Perejil.**

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1919-20, sobre los artículos de paja y leña no comprendidos en la general del Impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se consume al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Leña .....	100	2	0'08	12.507'5	1.000'60
Paja .....	100	2	0'08	6.253'0	500'24
TOTAL .....					1.500'84

Villalba de Perejil, 12 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Domingo Parra.

**Villalengua.**

Por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón industrial para 1920-21.

Villalengua, 10 de noviembre de 1919.—El Alcalde, P. O., Manuel Oliete.

**Zuera.**

Acordada la reglamentación de los servicios del Cementerio municipal de esta villa mediante Reglamento aprobado por la Superioridad, se anuncia al público que a partir del día 1.º de enero próximo se procederá a la exhumación de todos los cadáveres que date su fallecimiento de más de diez años, siempre que sus deudos o parientes no hayan manifestado sus deseos de continuar en la misma y con arreglo al precitado Reglamento.

Zuera, 11 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Gerardo Mené.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Ed. quincenal.**

*Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita. Llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 898 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

ORRIVERA CID, Ramón; hijo de José y de Cinta, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión escribiente, de veintisiete años de edad, estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de desertión, con motivo de faltar a concentración como substituto del recluta Vicente Abenia Ulaque; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento infantería Serrallo, número sesenta y nueve, residente en Ceuta.

Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Teniente Juez instructor, Jose Vázquez.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Cariñena.**

D. Joaquín Salazar Altamir, Juez de primera instancia de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra Manuel García Gil y otros, vecinos de Cosuenda, para hacer efectivas las multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia sobre infracción de la ley de este ramo, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por el tipo de su respectiva tasación, las fincas siguientes, todas sitas en términos de dicha villa.

*De Manuel García Gil.*

Parte de campo, en la partida Entrada de La Línea, de una área treinta y cinco centiáreas de cabida; linda por todos sus rumbos con monte: tasada en treinta y tres pesetas.

*De Roque Gracia Redondo.*

Parte de yermo, en la partida La Solana, de una área treinta y cinco centiáreas de cabida; linda al norte con finca de Mariano García, sur con otra de Mariano Redondo, este con monte común y oeste con otra de Manuel Jimeno: tasada en treinta y dos pesetas.

*De Felipe Serrano Serrano.*

Parte de yermo, en la partida Las Cruces, de una área treinta y cinco centiáreas de cabida; linda por norte con finca de Mariano Peiro, sur con otra de Pedro Serrano, este con una de Carmen Jimeno y oeste con otra de Bernabé Tello: tasada en treinta y ocho pesetas.

*De Jacinto Martín Sánchez.*

Parte de yermo, en Monte Blanco, de una área treinta y cinco centiáreas de cabida; linda por norte y oeste con camino, este con finca de Bernabé Tello y sur con otra de Pascual Jimeno: tasada en veintinueve pesetas.

*De Eusebio Casulla Martín.*

Parte de yermo, en la partida de Cabezuelo, de siete centiáreas de cabida; linda por norte y oeste con camino, este con finca de Liborio Arnal y sur con otra de Ildefonso Lorente: tasada en cuarenta pesetas.

*De León Lorente Cebrián.*

Parte de campo, en la Carrasca, de una área treinta y cinco centiáreas de cabida; linda al norte con finca de Martín Arnal, sur con otra de Martín Sánchez, este con otra de Manuel Pescador y oeste con una de Isabel Muñiz: tasada en treinta y cuatro pesetas.

*De Lázaro Navarro Lasheras.*

Parte de Hortal, sito en camino de los Hortales, de una área treinta y cinco centiáreas de cabida; linda al norte y oeste con río, este con una de Mariano Redondo y por el sur con otra de Juliana Serrano: tasada en veintinueve pesetas.

*De Rafael Llaque Martín.*

Parte de yermo, en la partida Peñagolosa, cuya cabida es de una área treinta y cinco centiáreas; linda al norte con finca de Alberto Anadón, sur con otra de Francisco Muñoz, este con una de Juan Grecia y oeste con otra de José Lorente: tasada en veintiocho pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las diez, debiendo advertirse:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes subastados.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no existen títulos de propiedad de estos inmuebles, sin perjuicio de suplirlos los rematantes por los medios legales.

Dado en Cariñena, a doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Joaquín Salazar. — D. S. O., Manuel de Lis.

**Caspe.**

D. Gregorio Burgués y Foz;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Pedro y Martín Busón, en la causa que se le siguió en este Juzgado por atentado, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y demás condiciones de las anteriores, las fincas que se describen en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 27 de septiembre último, número 230.

El remate se celebrará el día veinte del actual, a las diez, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Caspe, a diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve. — Gregorio Burgués y Foz. — Cándido Mola.

**Zaragoza. — Pilar.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre daños, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a D. Alfredo Ormado, que estuvo hospedado una noche en el Hotel Universo, ocupando el cuarto número siete, del que salió el día once de octubre último, ignorándose su domicilio, al objeto de que en término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia número sesenta y cuatro; para prestar declaración en la causa al principio nombrada de daños en una bicicleta, por el auto que le conducía; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

**Zaragoza—San Pablo.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en juicio declarativo de mayor cuantía instado por el procurador don Gregorio Enciso, en nombre de D. Mariano y D.ª Irene Ralla Cano, contra D.ª Juliana Albacar Cano, D. Mariano Ralla Rosel, D.ª María Barceló Usón, D. Julio y D.ª Carmen Torres Manarillo, sobre nulidad de contrato, reclamación de bienes, nulidad de cláusula testamentaria y otros extremos, se requiere por medio de la presente la herencia yacente de doña Carmen Torres Manarillo, para que dentro del término de nueve días manifieste si está o no conforme con la declaración de pobreza hecha a favor de los demandantes Ralla Cano, por sentencia de treinta y uno de julio de mil novecientos quince, para hacer uso de los derechos que ejercitan en estos autos.

E ignorándose el domicilio de dicha herencia yacente, se expide esta cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, José Roda.

## JUZGADOS MUNICIPALES

**Zaragoza. — Pilar.**

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.** — Juez, D. Alfonso de Castro, Adjuntos, don José Llonch, D. Pío Liria. En Zaragoza, a veinte de octubre de mil novecientos diez y nueve. El Tribunal municipal del distrito del Pilar, constituido por los señores que al margen se expresan, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. José María Sánchez Ventura, mayor de edad, Abogado de esta vecindad, con el carácter de Secretario y Administrador de la Sociedad Banco Aragonés de Seguros y Crédito, promoviendo tercera de mejor derecho contra D. Lucas Abós y D. Miguel Martínez, S. en C., de la misma vecindad, y

**Fallamos.** — Que desestimando la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por el Banco Aragonés sobre los bienes embargados por D. Lucas Abós a D. Miguel Martínez, debemos absolver y absolvemos de la misma a los demandados, condenando al demandante al pago de las costas de este juicio. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — A. de Castro. — José Llonch. — Pío Liria.

Cuya sentencia se publica por medio del presente edicto, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Miguel Martínez, S. en C., constituido en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de octubre de mil novecientos diez y nueve. — Alfonso de Castro. — Ante mí, José Iranzo.